



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316-2022-MPH

Huaral, 19 de agosto de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 2) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, estipula que es una función del gobierno local en materia de saneamiento, *constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda.*

Que, con Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPH-CM de fecha 07 de agosto de 2019, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huaral, modificando los Artículos 109° y 110° de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana e incorporar los Artículos 124°A y 124°B del Área Técnica Municipal (ATM).

El Área Técnica Municipal (ATM), es un órgano de línea, encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunes que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. El Área Técnica Municipal ATM depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 091-2022-MPH de fecha 25 de enero de 2022, se encargó como responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Provincial de Huaral, de los servicios de saneamiento al Ing. Carlos Alfonso Maldonado Vásquez, Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana. Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 299-2022-MPH de fecha 03 de agosto de 2022, se aceptó su renuncia como encargado Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Provincial de Huaral; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Mediante Informe N° 167-2022-MPH/GDYPC, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, recomienda que mediante acto resolutivo se realice la designación como responsable del Área Técnica Municipal – ATM, a quien suscribe el referido informe. Asimismo, la Gerencia Municipal a través del Provedo N° 1688-2022, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR como responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Provincial de Huaral al **C.P.C. FERNANDO GERMAN FARFAN CONTRERAS**, Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, identificado con DNI N° 08062933; con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE